

Bruselas, 9 de septiembre de 2025
(OR. en)

12670/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0263 (NLE)**

**PROBA 31
AGRI 409
WTO 72
DEVGEN 142
FORETS 67**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	9 de septiembre de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2025) 469 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Internacional del Café de 2022

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 469 final.

Adj.: COM(2025) 469 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 9.9.2025
COM(2025) 469 final

2025/0263 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Internacional del Café
de 2022**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

La presente propuesta se refiere a la firma del Acuerdo Internacional del Café de 2022.

El Acuerdo Internacional del Café de 2022 (el «Acuerdo») tiene por objeto reforzar el sector mundial del café y promover su desarrollo sostenible desde el punto de vista económico, social y medioambiental.

La Unión Europea es Parte en el Acuerdo Internacional del Café de 2007¹ y Miembro de la Organización Internacional del Café.

En su 133.^a sesión, celebrada el 9 de junio de 2022, el Consejo Internacional del Café aprobó el texto de un nuevo Acuerdo de 2022 que sustituye al Acuerdo Internacional del Café de 2007.

En el contexto de los debates relativos al Acuerdo, la Comisión negoció las modificaciones sobre la base del mandato de negociación y de las directrices propuestas por la Comisión² y aprobadas por el Consejo el 28 de julio de 2021³.

La revisión parcial del Acuerdo de 2007 para reformarlo era necesaria y redundaba claramente en interés de la Unión, a fin de seguir adaptándolo a las prácticas que la Unión promueve en otros organismos internacionales de productos básicos y tener en cuenta las novedades que se habían producido en el mercado mundial del café desde 2007. El nuevo Acuerdo de 2022 actualiza el equilibrio de los sistemas de votación y contribución y aborda la integración del sector privado y la sociedad civil en la labor de la Organización Internacional del Café. El nuevo Acuerdo tiene en cuenta los objetivos de simplificación y racionalización, al mismo tiempo que mantiene el carácter intergubernamental de la Organización Internacional del Café.

A la luz de los debates y del contenido del nuevo instrumento, la Comisión considera que debe firmarse el Acuerdo Internacional del Café de 2022.

El 27 de marzo de 2025, el Consejo Internacional del Café aprobó la prórroga del Acuerdo de 2007 hasta el 1 de febrero de 2028. Sin embargo, tan pronto como se cumplan las condiciones para la entrada en vigor, provisional o definitiva, del Acuerdo de 2022, este debe entrar en vigor y debe quedar concluido con ello el período de prórroga del Acuerdo de 2007.

• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

El Acuerdo se negoció de conformidad con las exhaustivas directrices de negociación aprobadas por el Consejo el 28 de julio de 2021 sobre la base de la Recomendación de la Comisión de Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones sobre un nuevo Acuerdo Internacional del Café entre la Unión Europea y los demás Miembros de la Organización Internacional del Café.

El Acuerdo modificado también está plenamente en consonancia con el Pacto Verde Europeo⁴.

¹ Decisión 2008/579/CE del Consejo, de 16 de junio de 2008, relativa a la firma y la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo Internacional del Café de 2007 (DO L 186 de 15.7.2008, p. 12).

² COM(2021) 374 final.

³ CM 4170/21.

⁴ https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/european-green-deal_es.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

El Acuerdo está plenamente en consonancia con la estrategia Global Gateway⁵, que promueve conexiones sostenibles y fiables útiles para las personas y el planeta. Ayuda a hacer frente a los retos mundiales más acuciantes, desde la lucha contra el cambio climático hasta la mejora de los sistemas sanitarios y el impulso de la competitividad y la seguridad de las cadenas de suministro mundiales.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica propuesta es el artículo 207, apartados 3 y 4, en relación con el artículo 218, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

No procede.

- **Proporcionalidad**

La firma del Acuerdo no excede de lo necesario para alcanzar sus objetivos.

- **Elección del instrumento**

La presente propuesta es conforme con el artículo 218, apartado 5, del TFUE, en el que se prevé que el Consejo adopte decisiones por las que se autorice la firma de acuerdos internacionales.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de la adecuación de la legislación existente**

No procede.

- **Consultas con las partes interesadas**

No procede.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No procede.

- **Evaluación de impacto**

No procede.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No procede.

- **Derechos fundamentales**

No procede.

⁵ https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/stronger-europe-world/global-gateway_es.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La contribución de la UE al presupuesto administrativo de la Organización Internacional del Café para cada ejercicio presupuestario se abonará con cargo al instrumento IVCDI – Europa Global.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

No procede.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

De conformidad con los Tratados, corresponde a la Comisión garantizar la firma del Acuerdo, a reserva de su celebración en una fecha posterior.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Internacional del Café de 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, apartados 3 y 4, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión negoció el nuevo Acuerdo sobre la base del mandato de negociación y de las directrices propuestas por la Comisión¹ y aprobadas por el Consejo el 28 de julio de 2021².
- (2) El texto del Acuerdo Internacional del Café de 2022 (el «Acuerdo») fue aprobado por el Consejo Internacional del Café en su 133.ª sesión extraordinaria, celebrada el 9 de junio de 2022.
- (3) El Acuerdo fue negociado para sustituir al Acuerdo Internacional del Café de 2007 (el «Acuerdo de 2007»), que ha sido prorrogado hasta el 1 de febrero de 2028. La Unión es Parte en el Acuerdo de 2007³ y, por consiguiente, es de su interés firmar y celebrar el Acuerdo que lo sustituye. El nuevo Acuerdo de 2022 actualiza el equilibrio de los sistemas de votación y contribución y aborda la integración del sector privado y la sociedad civil en la labor de la Organización Internacional del Café. El nuevo Acuerdo tiene en cuenta los objetivos de simplificación y racionalización, al mismo tiempo que mantiene el carácter intergubernamental de la Organización Internacional del Café.
- (4) Por lo tanto, procede firmar y aplicar el Acuerdo con carácter provisional, a la espera de que terminen los procedimientos para su celebración.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda autorizada, en nombre de la Unión Europea, la firma del Acuerdo Internacional del Café de 2022 («el Acuerdo»), a reserva de la celebración de dicho Acuerdo⁴.

¹ COM(2021) 374 final.

² CM 4170/21.

³ Decisión 2008/579/CE del Consejo, de 16 de junio de 2008, relativa a la firma y la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo Internacional del Café de 2007 (DO L 186 de 15.7.2008, p. 12).

⁴ El texto del Acuerdo se publicará junto con la Decisión relativa a su celebración.

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta